

Programa Anual de Trabajo  
de la  
Comisión de Igualdad de Género y  
No Discriminación (CIGYND)  
2020- 2021

---

## Contenido

<b>Glosario.....</b>	<b>3</b>
<b>1. Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Marco jurídico .....</b>	<b>7</b>
<b>3. Objetivos .....</b>	<b>16</b>
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
<b>4. Ejes temáticos y líneas estratégicas.....</b>	<b>17</b>
<b>5. Proyectos y actividades .....</b>	<b>19</b>
5.1. 1. ACCIONES AL INTERIOR DEL INE.....	19
5.2. 2. PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE .....	20
5.3. ELECCIONES SIN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.....	24
5.4. ACTIVIDADES PENDIENTES.....	26
5.5. OTRA ACTIVIDAD.....	27
<b>6. Calendario de sesiones .....</b>	<b>28</b>
<b>7. Cronograma .....</b>	<b>29</b>

## Glosario

---

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

**CIGYND:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General/CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**INE/Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**UTIGYND/Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

**Virus SARS COV-2:** COVID-19.

## 1. Presentación

**El Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad pública, está obligada a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades entre hombres y mujeres**, de la misma manera, tiene el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, así como realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, desde el ámbito de su competencia, **bajo los principios de igualdad y no discriminación**. Igualmente, las reformas constitucionales en materia política y electoral de 2014 y 2019 establecieron las reglas para la aplicación del principio de paridad ya mencionado, sin embargo, la realidad muestra que las mujeres y otros grupos en situación de desventaja aún enfrentan diversos obstáculos en términos del ejercicio de sus derechos políticos y electorales, por lo que es necesario dar seguimiento e intensificar las actividades que lleva a cabo el INE para garantizar el ejercicio de dichos derechos, identificando áreas de oportunidad.

El 14 de abril de 2020, entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que incluyeron una modificación al Artículo 42, numeral 2 de la LGIPE, que estableció, entre otras, que la **Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGYND)** sería permanente.

Debido a la emergencia sanitaria a nivel internacional provocada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), la Cámara de Diputadas y Diputados suspendió el proceso de designación de las y los nuevos Consejeros Electorales, por lo que fueron nombrados hasta el 22 de julio del año en curso.

En ese sentido, el pasado 17 de abril el Consejo General, mediante Acuerdo **INE/CG87/2020**, aprobó la creación de la CIGYND, así como su integración de

manera temporal y extraordinaria, hasta que la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión designará a las y los Consejeros Electorales que integrarían el Consejo General.

De abril al 30 de julio de 2020, la CIGYND estuvo integrada por la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas, como Presidenta y como integrantes la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero Jaime Rivera Velázquez, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

De acuerdo con la LGIPE, en la conformación de esta Comisión se integran también las personas que fungen como consejeras y consejeros del Poder Legislativo y las Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del INE. Adicionalmente, de conformidad con el marco normativo, las Comisiones del Consejo General podrán, según los temas analizados en las sesiones que celebren, tener personas invitadas cuando la Comisión así lo determine.

Asimismo, de conformidad con la normatividad vigente, la Secretaría Técnica se encuentra a cargo de la persona titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND).

El Consejo General del INE aprobó el 30 de julio de 2020, por unanimidad el Acuerdo **INE/CG172/2020** por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos. La conformación de la CIGYND quedó definida de la siguiente forma:

---

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán

Presidenta

Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Consejero Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Consejerías del Poder Legislativo	Integrantes
Representaciones de los Partidos Políticos	Integrantes

La duración de la integración y presidencia de la Comisión será hasta la primera semana de septiembre de 2021.

En cumplimiento al Artículo 9, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se presenta el **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación 2020-2021**, a través del cual se presentan los objetivos generales y específicos de este órgano colegiado, así como los ejes temáticos, actividades, el calendario de sesiones para el periodo de las actividades y el cronograma, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

## 2. Marco jurídico

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los convenios y tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el párrafo segundo, indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; en el párrafo tercero, **exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad** y en el párrafo quinto, especifica que queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con el Artículo 2º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Mexicana, los derechos humanos de las mujeres deben ser entendidos desde una **perspectiva de interculturalidad**, en tanto que es una obligación garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, a su autonomía, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; pero siempre respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

De acuerdo con el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el **hombre y la mujer son iguales ante la ley**.

El Artículo 133 constitucional dispone que **la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales** que estén de acuerdo

con la misma, así como aquéllos celebrados por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán **Ley Suprema de toda la Unión**.

En lo concerniente al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos **tratados y convenios internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, interpretado como el derecho a participar en la vida política y pública del país; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; a votar en todas las elecciones sin discriminación; a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos; a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas sin discriminación**, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Carta Democrática Interamericana.

El Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; el Artículo 7, precisa la **igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección contra toda discriminación**.

El Artículo 5º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, establece el deber de los Estados de garantizar el **derecho de toda persona a la igualdad ante la ley**, sin distinción de raza, color u



origen nacional o étnico, **incluidos los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en el Artículo 2º, el derecho a la no discriminación; en el Artículo 3, señala el deber de los Estados de **garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos** enunciados en el Pacto; el Artículo 25, precisa el derecho de acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y el Artículo 26, señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

**La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), constituye la carta internacional de los derechos de las mujeres.**

La **CEDAW** fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, **por 40 años los derechos que en ella se reconocen han guiado la agenda feminista y del movimiento amplio de mujeres en México y en el mundo.**

En el Artículo 4, numeral 1, establece que los Estados Parte deberán **adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre los hombres y las mujeres.** Igualmente, en términos del Artículo 7, incisos a y b, de la CEDAW, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, en particular, **garantizando el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas,** participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, en el párrafo 192, inciso a, precisa que entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, **los órganos nacionales,** el sector privado, **los partidos políticos,** los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales, está **adoptar medidas positivas para conseguir que exista un**

**número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos para la adopción de decisiones.**

El Artículo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Artículo 3 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (**Convención de Belém do Pará**), establece que **todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado**. Igualmente, el Artículo 4, inciso j, señala el **derecho de todas las mujeres al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos**, incluyendo el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, establece en los Artículos II y III, que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en **condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna**.

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Convenio 169), Artículo 6, inciso b, destaca la obligación del Estado de **“establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos, en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”**.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estipula en el Artículo 2, que los pueblos y **las personas indígenas son libres e iguales** a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en

su origen o identidad indígenas. Igualmente, el Artículo 5 señala el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su Artículo II, que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Asimismo, en su Artículo 20 precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, y de **participar en las elecciones populares.**

El Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es **discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción** basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el Artículo 20 Bis, de la misma Ley se define a la **violencia política contra las mujeres en razón de género**, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las **acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.**

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por **agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación**

**y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares;** y se incluyen las conductas.

El 6 de junio de 2019, entró en vigor la reforma a 10 Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llamada “**Paridad en todo o Paridad Total**”, ésta marcó un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se aseguró que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorporó el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

El Artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, determina que **ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.**

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su Artículo 2 menciona que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la **igualdad de las personas sean reales y efectivas**, así como el deber de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política. Asimismo, el Artículo precisa que negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos; la falta de accesibilidad en el entorno físico, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; o restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas, entre otras, se consideran como discriminación.

Las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) a los informes 12 al 15 presentados por México, en particular la señalada en el párrafo 11 mediante el cual recomienda proporcionar información sobre las **comunidades afro-descendientes**, lo cual es necesario para evaluar la aplicación de la Convención y supervisar las políticas que les afectan; el párrafo 14, recomienda al Estado Mexicano garantizar en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos a cualquier nivel; en el párrafo 18, se recomienda que el Estado adopte medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a evitar la discriminación racial en los medios de comunicación, tanto en los canales públicos como privados.

Las Observaciones finales del CERD a los informes 16 y 17 presentados por México, párrafo 16, recomienda que el **Estado redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de las personas indígenas**, en especial de las mujeres, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública, así como para tomar medidas para garantizar la participación política y pública de las personas afrodescendientes. En ambos casos, recomienda implementar medidas especiales o de acción afirmativa.

En cuanto a la Ley Electoral, los Artículos 232, numerales 2 y 3, 233, 234, 363 y 364 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 3, párrafos 3, 4, y 5; 25, párrafo 1, incisos a), b) r) y s); 40, incisos b), f) y g); 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, destacan la **obligación del cumplimiento de las reglas de paridad de género y la obligación de destinar parte del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**.

Asimismo, derivado de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la LGIPE en el Artículo 30, inciso h), establece dentro de los fines del Instituto garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Adicionalmente, señala que la función electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad**, y ésta se realizará con **perspectiva de género**.

En ese sentido, el Artículo 42, numeral 2 de dicha ley establece que CIGYND funcionará de manera permanente.

Del mismo modo, el Artículo 7, numeral 1, incisos a) al h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, señala que las Comisiones Permanentes tienen las siguientes atribuciones:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaría; y,
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Elecciones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

En cumplimiento a la LGIPE en el Artículo 42, numeral 6 y sobre la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente y el Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Artículo 10, sobre la integración de las Comisiones, numeral 7, recalca que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho de voz.

Por su parte, el Artículo 70 del RIINE otorga a la UTIGYND, quien funge como Secretaría Técnica de la CIGYND, las siguientes atribuciones:

- Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de estos, propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se

integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.

- Asesorar a la Junta y al Consejo para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos.
- Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

Los Artículos 8, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior, y 9, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, establecen que las comisiones permanentes deberán presentar un Programa Anual de Trabajo para la aprobación del Consejo General.

El Artículo 14, numeral 1, inciso m) del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, señala que es atribución de la Presidencia de la Comisión revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo y someterlos a la aprobación de esta y posteriormente al Consejo General.

El mismo Artículo, en el numeral 2, inciso c) señala que es atribución de las y los Consejeros votar los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas, informes o dictámenes.

De igual forma, el Artículo 8, primer párrafo, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Consejo, para su aprobación en la primera sesión ordinaria que se celebre, un programa anual de trabajo acorde a las actividades y políticas previamente establecidas; y el informe final de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas establecidas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.



## 3. Objetivos

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar, supervisar y dar seguimiento al diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que realice el INE en materia de igualdad de género, no discriminación, paridad y violencia política en razón de género, así como, a favor de la igualdad sustantiva.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Impulsar acciones para promover la participación política de las mujeres y los grupos en situación de discriminación, de acuerdo a los principios de igualdad y paridad para promover la igualdad sustantiva.
- b) Participar en el diseño y seguimiento de los Lineamientos de paridad de género y reelección, así como en el de las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos en situación de discriminación, y dar seguimiento a su implementación y cumplimiento.
- c) Promover el liderazgo político de las mujeres, poniendo énfasis en su empoderamiento.
- d) Fortalecer la vinculación con los partidos políticos, los órganos públicos locales (OPL), las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, órganos jurisdiccionales, sociedad civil y academia, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad de género y no discriminación.
- e) Dar seguimiento a la correcta implementación, al interior del Instituto y en el ámbito de su competencia, de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



## 4. Ejes temáticos y líneas estratégicas

Con base en el objetivo general y los objetivos específicos de la **CIGYND**, el **Programa de Trabajo 2020-2021**, se encuentra basado en las **TRES TEMÁTICAS, LOS ASUNTOS PENDIENTES Y OTRA ACTIVIDAD** que impulsará la Comisión:

### 1. ACCIONES AL INTERIOR DEL INE

- *Actualización del marco normativo a favor de espacios libres de violencia en el INE.*

### 2. PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES

- *Representación política de las mujeres y otros grupos en situación de discriminación.*
- *Lineamientos de paridad y reelección.*
- *Acciones afirmativas.*
- *Liderazgo político de las mujeres.*

### 3. ELECCIONES SIN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

### 4. ASUNTOS PENDIENTES

### 5. OTRA ACTIVIDAD

Ahora bien, las **LÍNEAS ESTRATÉGICAS** con base en las cuales la **CIGYND** desarrollará sus actividades son las siguientes:

- **Vinculación:** Favorecer la colaboración con los Organismos Públicos Locales los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los órganos jurisdiccionales y las instituciones de gobierno, así como participar en distintos mecanismos interinstitucionales, nacionales e internacionales.

- **Promoción:** Proponer proyectos y actividades a desarrollar en el corto y mediano plazo, y dar puntual seguimiento a su implementación.
- **Formación:** Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la igualdad de género, no discriminación y paridad, en condiciones libres de violencia.
- **Difusión:** Difundir, hacia el interior y exterior del INE, las actividades realizadas en el marco de los trabajos de la CIGYND.
- **Evaluación:** Dar seguimiento continuo al desarrollo de actividades y proyectos, a efecto de detectar áreas de oportunidad y/o buenas prácticas.

## 5. Proyectos y actividades

Este apartado contiene las actividades que se realizarán en 2020-2021, considerando que se llevará a cabo el Proceso Electoral Federal y Elecciones Locales Concurrentes, así como, las actividades que quedaron pendientes durante la contingencia sanitaria.

A continuación, se presentan los proyectos y actividades identificados en las dos temáticas que impulsará la Comisión:

### 5.1. 1. ACCIONES AL INTERIOR DEL INE

#### 5.1.1. *Actualización del marco normativo a favor de espacios libres de violencia en el INE.*

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
1. <b>Reforma al Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral</b>	a) La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presentará y aprobará la propuesta de actualización al Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral para ser presentado en el Consejo General del Instituto.	Septiembre 2020 a febrero 2021

## 5.2. 2. PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE

### 5.2.1. Representación política de las mujeres y otros grupos en situación de discriminación.

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
2. Elecciones sin Discriminación	a) Implementar las acciones necesarias para llevar a cabo la Jornada para el Ejercicio del voto incluyente con las personas con discapacidad y personas trans.	Mayo 2021
	b) Elaboración y difusión de infografías sobre Elecciones sin Discriminación realizadas en braille y lenguas indígenas.	Febrero - mayo 2021
	c) Realizar tres foros regionales para promover la paridad y la participación política de mujeres indígenas y afroamericanas.	Marzo-junio 2021
3. Representación política de las mujeres y otros grupos en situación de discriminación, desde una perspectiva interseccional.	a) Presentar los resultados del Estudio sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política.	Septiembre 2021
4. Concurso de ensayo "Por una Juventud Incluyente y Ciudadana"	a) Realizar la Convocatoria y seguimiento al concurso de ensayo dirigido a personas estudiantes de las Universidades Interculturales cuya población es de origen indígena.	Octubre 2020 – abril 2021
5. Libro "El impacto de las medidas afirmativas de género y de personas indígenas en el registro de candidaturas 2017-2018".	a) Realizar presentaciones del libro en acompañamiento de los OPL sobre todo los que tienen Distritos Indígenas, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.	Enero-febrero 2021

5.2.2. **Lineamientos de paridad y reelección de mujeres**

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
<p><b>6. Colaboración con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b></p>	<p>a) Aprobar en Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Anteproyecto de Lineamientos y criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos en el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y las acciones afirmativas, para su presentación en el Consejo General del Instituto</p>	<p>Noviembre de 2020</p>
<p><b>7. Dar seguimiento al cumplimiento de la paridad en las entidades federativas.</b></p>	<p>a) Realizar reuniones de trabajo periódicas y analizar la presentación de informes por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para la aplicación del principio constitucional de paridad en la integración de las candidaturas a nivel federal, local y municipal.</p>	<p>Marzo-julio de 2021</p>
<p><b>8. Publicación electrónica con los OPL en los que se realizaron Elecciones Concurrentes, sobre sus experiencias y buenas prácticas en la observancia y aplicación del principio de paridad durante el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.</b></p>	<p>a) Entrega de los lineamientos editoriales para realizar una publicación electrónica con los OPL en los que se realizaron elecciones Concurrentes, sobre sus experiencias y buenas prácticas en la observancia y aplicación del principio de paridad durante el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.</p>	<p>Septiembre 2021</p>

**5.2.3. Acciones afirmativas.**

<b>PROYECTO</b>	<b>ACTIVIDAD(ES)</b>	<b>PERIODO</b>
<b>9. Propuesta de ruta crítica para evaluar la ejecución y mejorar las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Concurrente 2018 y explorar otras medidas y mecanismos rumbo a las elecciones en 2021.</b>	a) Presentación de la propuesta de ruta crítica.	septiembre – noviembre de 2020
<b>10. Actualización y presentación de las Acciones Afirmativas a favor de las mujeres, personas indígenas y explorar la incorporación de otros grupos en situación de discriminación.</b>	a) Mesas virtuales de discusión sobre la representación política de personas con discapacidad, personas afromexicanas, personas indígenas y la violencia política contra las mujeres que pertenecen a grupos en situación de discriminación.	Septiembre - octubre 2020
	b) Elaborar conjuntamente con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la propuesta de acciones afirmativas para aplicar en el PEF 2020-2021.	Septiembre -noviembre de 2020

#### 5.2.4. Liderazgo político de las mujeres

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
11. "Cuarto Encuentro virtual de intercambio de experiencias en materia de género entre Consejeras y Consejeros del INE y OPL"	a) Realización del "Cuarto Encuentro virtual de intercambio de experiencias en materia de género entre Consejeras y Consejeros del INE y OPL".	Noviembre de 2020
12. Presentación del informe cuatrimestral sobre las actividades reportadas y las prácticas implementadas por los partidos políticos para ejercer el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (CPDLPM), a cargo de Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	a) Presentación del informe cuatrimestral sobre las actividades reportadas y las prácticas implementadas por los partidos políticos para ejercer el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (CPDLPM), a cargo de Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	Diciembre 2020, abril y agosto 2021
13. Plataforma pública "Conoce a las candidatas y candidatos" con la información de quienes participan en el Proceso Electoral 2020-2021.	a) Realizar un llamado público en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para que las candidatas y candidatos envíen sus datos al INE y se presente este proyecto con el objetivo de que la ciudadanía conozca y decida de forma libre e informada su voto.	Abril 2021
14. Curso de Fortalecimiento de Habilidades para Mujeres Candidatas.	a) Realización del Curso de Fortalecimiento de Habilidades para Mujeres Candidatas, impartida con la Organización de Estados Americanos, OEA.	Febrero-junio 2021

### 5.3. ELECCIONES SIN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
<b>15. Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos político</b>	a) Las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Prerogativas y Partidos Político elaboran y aprobarán el Anteproyecto de Acuerdo de Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Septiembre-octubre 2020
	i. Reunión con los organismos para el adelanto de las mujeres en los partidos políticos para que conozcan y aporten elementos para la realización de los Lineamientos.	Septiembre 2020
	b) Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto del Acuerdo de Lineamientos del Registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razón de género, para ser aprobado en el Consejo General.	Septiembre 2020
	c) Presentación de los informes trimestrales de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).	Septiembre, diciembre de 2020 y marzo, junio, septiembre de 2021
	d) Presentar los tutoriales sobre cómo denunciar la violencia política contra las mujeres en razón género.	Marzo-junio de 2021
<b>16. Seguimiento al Registro de personas sancionadas por violencia política en razón de género.</b>	a) Dar seguimiento a los casos y la actualización permanente del Registro de personas sancionadas por violencia política en razón de género, constituido a partir de lo ordenado por el TEPJF antes del	Septiembre de 2020-julio 2021



PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
	Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	
<b>17. Atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género por partidos políticos</b>	a) Reunión de trabajo "Estrategias de prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Federal 2020-2021" con las presidencias de los partidos políticos y organismos de las mujeres  b) Firma del Pacto por unas Elecciones Libres de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Noviembre 2020 y febrero 2021  Abril 2021
<b>18. Red entre las candidatas a cargos de elección popular, los observatorios estatales de participación política de las mujeres y los OPL para dar seguimiento a los casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</b>	a) Impulsar la creación de la Red entre las candidatas a cargos de elección popular, los observatorios estatales de participación política de las mujeres y los OPL para dar seguimiento a los casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, con el objetivo de informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo denunciarla, además de llevar un registro de las denuncias para concentrar la información en una base de datos nacional.	Marzo-julio 2021

#### 5.4. ACTIVIDADES PENDIENTES

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
19. Libro “Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad las acciones afirmativas”.	a) Continuar con la presentación del Libro, coordinar los trabajos con los OPL. Están pendientes dos conversatorios y presentaciones en las entidades.	Octubre-diciembre 2020
20. Seguimiento y actualización de las sentencias relativas a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	a) Presentación de actualización, seguimiento, recopilación, análisis y difusión de las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas Regionales del TEPJF, Tribunales Estatales y OPL en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Diciembre de 2020 y marzo, junio, septiembre de 2021
21. Seguimiento a la propuesta de Plan de Trabajo que presentará la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) en el que se detallarán las acciones y elementos necesarios para materializar que los OPL den seguimiento al ejercicio de los recursos del gasto programado.	a) Presentación del Plan de Trabajo que presentará la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	Septiembre-octubre de 2020
22. Red de Mentoría de Mujeres del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)	b) Presentar el Plan de Organización y Reunión Nacional.	Octubre-diciembre 2020
23. Diagnóstico nacional de paridad y acciones afirmativas.	a) Presentación del diagnóstico.	Septiembre 2020
24. 2ª Edición de las Videoconferencias INE INCLUYENTE, las cuales son transmitidas en FB LIVE con personas expertas en temas de igualdad y no discriminación.	a) Recalendarización y definición de los programas de participación.	Septiembre-octubre 2020
	a) Encuentro de las instancias que atienden la Violencia Política en razón de género a fin de	

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
25. Seguimiento al cumplimiento a las observaciones del Comité CEDAW en la materia.	coordinar esfuerzos y definir una ruta para el cumplimiento a las observaciones del Comité CEDAW en la materia.	Septiembre-diciembre 2020
	b) Análisis de las acciones que deberá implementar el INE en el marco de las observaciones emitidas por el Comité CEDAW.	

### 5.5. OTRA ACTIVIDAD

PROYECTO	ACTIVIDAD(ES)	PERIODO
26. Feria Virtual de Libros Género	a) Presentar el programa de la Feria Virtual de Libros Género.	Julio – agosto 2021

En total de presentan 26 proyectos y 34 actividades Generales para realizar en 12 meses.

## 6. Calendario de sesiones

---

En términos de lo dispuesto en el Numeral 1, del Artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, la **CIGYND** deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos cada tres meses. No obstante, lo anterior, la citada Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias para tratar asuntos de urgente atención en los términos dispuestos en el Reglamento antes citado.

Dado el programa de trabajo extraordinario que se aprueba, esta Comisión celebrará las siguientes sesiones a programarse en los periodos que se indican a continuación:

- 2da. Sesión Ordinaria: Septiembre de 2020.
- 3ra. Sesión Ordinaria: Noviembre de 2020.
- 4ta. Sesión Ordinaria: Diciembre de 2020.

La programación de la fecha específica de cada sesión ordinaria estará sujeta a la agenda institucional, así como la disponibilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran la Comisión.

Sin óbice de las sesiones extraordinarias adicionales que deban celebrarse para atender temas específicos a propuesta de la presidencia de la Comisión, o bien, a petición que formule la mayoría de las personas Consejeras Electorales, Consejerías del Poder Legislativo o Representaciones de los Partidos Políticos que forman parte de la Comisión, conjunta o indistintamente.

## 7. Cronograma

Nombre de la actividad	Periodo	2020				2021											
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
<b>ACCIONES AL INTERIOR DEL INE</b>																	
<b>1. Reforma al Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.</b>	Septiembre 2020 a febrero 2021																
<b>PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE</b>																	
<b>2. Elecciones sin Discriminación</b> a) Implementar las acciones necesarias para llevar a cabo la Jornada para el Ejercicio del voto incluyente con las personas con discapacidad y personas trans.	Mayo de 2021																
b) Elaboración y difusión de infografías Elecciones sin Discriminación en braille y lenguas indígenas.	Febrero - mayo 2021																
c) Realizar tres foros regionales para promover la paridad y la participación política de mujeres indígenas y afro mexicanas.	Marzo-junio 2021																
<b>3. Representación política de las mujeres y otros grupos en situación de discriminación, desde una perspectiva interseccional.</b> a) Presentar los resultados del Estudio sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política.	Septiembre de 2021																
<b>4. Concurso de ensayo "Por una juventud incluyente y ciudadana"</b>	Octubre 2020 a abril de 2021.																
<b>5. Libro "El impacto de las medidas afirmativas de género y de personas indígenas en el registro de candidaturas 2017-2018".</b>	Enero-febrero 2021																
<b>6. Colaboración con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Noviembre de 2020																
<b>7. Dar seguimiento al cumplimiento de la paridad y reelección en las entidades federativas.</b>	Marzo-julio de 2021																
<b>8. Publicación electrónica con los OPL en los que se realizaron elecciones Concurrentes, sobre sus experiencias y buenas prácticas en la observancia y aplicación del principio de paridad y reelección durante el proceso electoral 2020-2021.</b>	Septiembre de 2021																
<b>9. Propuesta de ruta crítica para evaluar la ejecución y mejorar las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Concurrente 2018 y explorar otras medidas y mecanismos rumbo a las elecciones en 2021.</b>	Septiembre-noviembre de 2020																
<b>10. Actualización y presentación de las Acciones Afirmativas a favor de las mujeres, indígenas y explorar la incorporación de otros grupos en situación de discriminación:</b> a) Mesas virtuales de discusión sobre la representación política de personas con discapacidad, personas afro mexicanas, personas indígenas y la violencia política contra las mujeres que pertenecen a grupos en situación de discriminación.	Septiembre-octubre de 2020																
b) Elaborar conjuntamente con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la propuesta de acciones afirmativas para aplicar en el PEF 2020-2021.	Septiembre noviembre 2020																

Nombre de la actividad	Período	2020				2021								
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
11. Realización del "Cuarto Encuentro virtual de intercambio de experiencias en materia de género entre Consejeras y Consejeros del INE y OPL".	Noviembre de 2020													
12. Presentación del informe cuatrimestral sobre las actividades reportadas y las prácticas implementadas por los partidos políticos para ejercer el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (CPDLPM), a cargo de Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	Diciembre 2020, abril y agosto 2021													
13. Plataforma pública "Conoce a las candidatas y candidatos" con la información de quienes participan en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	Abril de 2021													
14. Curso de Fortalecimiento de Habilidades para Mujeres Candidatas, impartida con la Organización de Estados Americanos, OEA	Febrero-junio 2021													
<b>ELECCIONES SIN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b>														
15. Prevención y seguimiento de la denuncia contra la violencia política contra las mujeres en razón de género. a) Las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Prerrogativas y Partidos Político elaboran y aprobarán el Anteproyecto de Acuerdo de Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Septiembre-octubre 2020													
i. Reunión con los organismos para el adelanto de las mujeres en los partidos políticos para que conozcan y aporten elementos para la realización de los Lineamientos.	Septiembre 2020													
b) Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto del Acuerdo de Lineamientos del Registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razón de género, para ser aprobado en el Consejo General.	Septiembre de 2020													
c) Presentación de los informes trimestrales de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).	Septiembre, diciembre de 2020 y marzo, junio, septiembre de 2021													
d) Presentar los tutoriales sobre cómo denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Marzo-junio de 2021													
16. Seguimiento al Registro de personas sancionadas por violencia política en razón de género.	Septiembre 2020 al julio 2021													
17. Atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género por partidos políticos a) Reunión de trabajo "Estrategias de prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Federal 2020-2021" con las presidencias de los partidos políticos y organismos de las mujeres	Noviembre 2020 y febrero 2021													
b) Firma del Pacto por unas Elecciones Libres de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Abril de 2021													
18. Red entre las candidatas a cargos de elección popular, los observatorios estatales de participación política de las mujeres y los OPL para dar seguimiento a los casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral 2020-2021.	Marzo-julio 2021													

Nombre de la actividad	Periodo	2020				2021											
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
<b>ASUNTOS PENDIENTES</b>																	
19. Libro "Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad las acciones afirmativas". a) Continuar con la presentación del Libro, coordinar los trabajos con los OPL. Están pendientes dos conversatorios y presentaciones en las entidades.	Octubre-diciembre 2020																
20. Seguimiento y actualización de las sentencias relativas a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Diciembre de 2020 y marzo, junio, septiembre de 2021																
21. Seguimiento a la propuesta de Plan de Trabajo que presentará la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) en el que se detallarán las acciones y elementos necesarios para materializar que los OPL den seguimiento al ejercicio de los recursos del gasto programado.	Septiembre-octubre de 2020																
22. Red de Mentoría de Mujeres del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)	Octubre-diciembre 2020																
23. Presentación del Diagnóstico nacional de paridad y acciones afirmativas	Septiembre de 2020																
24. 2ª Edición de las Videoconferencias INE INCLUYENTE, las cuales son transmitidas en FB LIVE con personas expertas en temas de igualdad y no discriminación	Septiembre-octubre 2020																
25. Seguimiento al cumplimiento a las observaciones del Comité CEDAW en la materia. a) Encuentro de las instancias que atienden la Violencia Política en razón de género a fin de coordinar esfuerzos y definir una ruta para el cumplimiento a las observaciones del Comité CEDAW en la materia. b) Análisis de las acciones que deberá implementar el INE en el marco de las observaciones emitidas por el Comité CEDAW.	Septiembre-diciembre 2020																
<b>OTRA ACTIVIDAD</b>																	
26. Feria Virtual de Libros Género a) Presentar el programa de la Feria Virtual de Libros Género.	Julio-agosto 2021																